

3-5817/3

4123

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

no 659

*Andrés Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 4123

contra FETISA PUEYO SIN

de Peralta de la Sal ( Huesca )

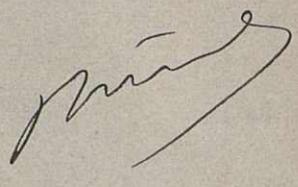
Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

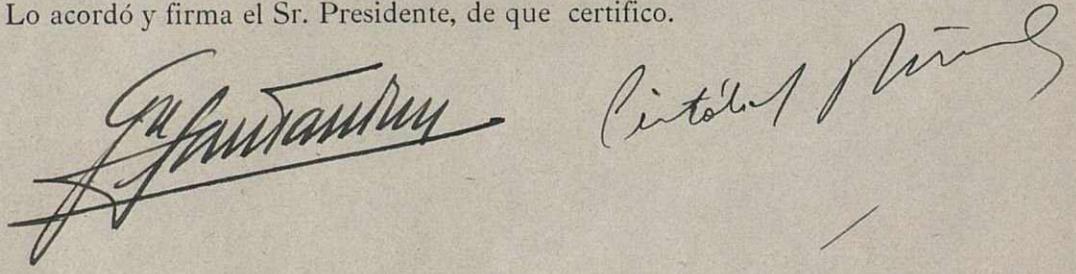
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
**veintisiete** de **febrero** de mil novecientos  
**cuarenta y dos.**



PROVIDENCIA. — Zaragoza **veintisiete** de **febrero** de mil  
novecientos **cuarenta y dos.**

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *597-38* contra *Felisa Pueyo Lin* por el delito de *excitación a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

3

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6222

Expediente núm. 4123

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra FELISA PUYO SIM.,

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 9 de marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Ilmo. Señor.

Expediente nº....4123.  
Año..... 1942.  
Sobre Responsabilidad  
Politica.

Compuesto de doce folios, ten-  
go el honor de remitir a V. I. el ex-  
pediente anotado al margen, por haber-  
se dictado en el dia de hoy auto de-  
clarandolo terminado.

CONTRA

Felisa Poeyo Sin veci-  
na de Peralta de la Sal.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Tamarite a 14 de Septiembre 1942.



*Mariano Panres*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

A U T O

Señores

Dn. Jose Luis Pintado  
 ,, Manuel Pino Chico  
 ,, Vicente Susin

Huesca a diez y siete de Septiembre de mil no  
 vecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

R e s u l t a n d o : Que seguido expediente de respon-  
 sabilidades politicas a Felisa Pueyo Sin  
 vecino de Peralta de la Sal fue remitido una vez

terminado a esta Audiencia y de su examen se infiere : que  
la encausada fue condenada por la autori-  
dad militar a pena inferior a 6 años  
y un día de prision.

C O N S I D E R A N D O : Que en su consecuencia y ha-  
 llándose comprendido el inculpado en el parrafo 2º del ar-  
 tículo 2º de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede decla-  
 rarle exento de responsabilidad y sobreseer el expediente con  
 las consecuencias que tal pronunciamiento lleva consigo.

S E S O B R S E E el expediente seguido a Felisa  
Pueyo Sin vecino de Peralta y se a-  
 cuerda su archivo, luego de notificar esta resolucio[n] al inte-  
 resado y Ministerio Fiscal y de dar cuenta de los cargos en su  
 caso al Exmo Sr Gobernador Civil y Jefe de Falange y de levan-  
 tar los embargos que se hubieren decretado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico.

*Jose Luis Pintado*

*Manuel Pino*

*Vicente Susin*

*[Firma]*

NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal } Seguidamente notifié debidamente al Sr. Fiscal de la Provisencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

Arma, de que certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA.

6

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Peratta de Sobal se notifique que con Expet. n° 659 fecha 17 de Septiembre del corriente año se ha dictado por esta Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Felisa Paezoy Sui.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zamarrate de S. Tera.

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y nueve  
Señor Bañeros. de Septiembre de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Guardese y y cumpla lo ordenado por la Su-  
perioridad en la precedente carta orden regis-  
trase y librese carta orden al Juzgado Mani-  
cipal de Peralta de la Sal y una vez cumplimen-  
tada reportese con atento oficio a su proceden-  
cia dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeros  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este  
Partido hoy fe.



*Mariano Bañeros*

*Adm. Juez*

Diligencia en el mismo dia se registra y libra car-  
ta orden al Juzgado Municipal de Peralta de la Sal  
segun se ordena hoy fe.

*Juez*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento  
de esta orden de la superio-  
ridad dimanante de  
~~una~~ Expediente n.º 659*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Felisa Pueyo Sin*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *19* de *Septiembre* de 194*2*  
El Secretario Judicial,

*Alfonso*

*Secretaría de la Sala*



Sr. Juez Municipal de .....

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se notifique en forma a la cape-  
dentada Felisa Pueyo Sin vecina de esa loca-  
lidad que la Ilma Audiencia provincial  
de Huesca con fecha 14 de los corrientes ha  
dictado auto de sobreseimiento en el cape-  
diente de Responsabilidad Política re-  
quido contra la misma.*

Providencia. - Cumplase lo ordenado por la Superioridad en la precedente Carta-orden y, hecho, devuelvase al M. J. Sr. Juez de Instrucción del Partido por el conducto recibido. Lo mando y firma D. Federico Forté Fortolés, Juez municipal de Peralta de la Sal, a veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



Federico Forté

F. S. M.  
 Carlos de los Santos Ferrer

Notificación. - Al siguiente día personaldo yo, el Secretario habilitado en el domicilio de Felisa Puero Sies, le notifico en forma que la Il.<sup>ma</sup> Audiencia provincial de Huesca, con fecha diez y siete de los corrientes ha dictado

auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 659, seguido contra la misma. Y, de ser así, firma, digo, y de recibir la correspondiente cédula, por no saber firmar, lo hace su marido D. Francisco Jimeno, de que certifico.

Francisco Jimeno *Carlos Sanfuentes Jimeno*

Diligencia. - Cumplimentado cuanto se ordena en la anterior providencia, se remiten las presentes diligencias con su Carta-orden al M. J. Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera. Certifico.

*Carlos Sanfuentes Jimeno*

9

Diligencia Comandante de Litera a  
Ponsonore de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y dos,  
Cumplimentada la anterior con  
la orden en este día se reporta a su  
procedencia así fe.

Juan

S

93

10



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

*n.º Audiencia 659*

Expediente núm. 4123

Año 1942

Registro entrada núm. 1941

**CONTRA**

FESISA PUEYO SIN.

Peralta de la Sal.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

**Juez: D. Norberto Asín Iriarte**

**Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias**  
D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



1941 11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el suma-  
rísimo de urgencia núm. 597-38 contra

Expediente n.º

4123

Felisa Puyo Sin

por el delito de

facción a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero

de 1942

C. Muriel

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 597 del año 1938, seguido contra FELISA PUEYO SIN, vecina de Peralta de la Sal y otros varios más, cuya sentencia contiene entre otros los particulares siguientes:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- .....RESULTANDO.-.....RESULTANDO.- Que las procesadas....y FELISA PUEYO, después de advenir el movimiento Nacional, se distinguieron en el pueblo de su vecindad por sus manifestaciones en favor de la causa marxista e insultos y provocaciones a las personas de orden, apropiándose de ropas y enseres de las casas previamente saqueadas por el Comité.- Hechos probados.-.....CONSIDERANDO.- Que los hechos del resultando primero entrañan la perpetración de delito de.....CONSIDERANDO.- Que procesadas a que se refiere en el resultando segundo por los hechos que en el mismo se recogen, son autoras y responsables de un delito de excitación a la rebelión militar que sanciona el párrafo segundo del artículo 240 del Código de Justicia Militar, concurriendo en su comisión y en favor de todas ellas, las circunstancias atenuantes de falta de trascendencia y peligrosidad del invocado artículo 173 del propio Cuerpo legal.-.....FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....A...y FELISA PUEYO SIN a la de un año de prisión menor, con las accesorias legales para todos ellos y abono del tiempo de privación de libertad que por esta causa llevaren sufrido declarándoles civilmente responsables en cuantía indeterminada de confirmación con el Decreto Ley de 10 de enero de 1937....Así por esta nuestra sentencia...

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra FELISA PUEYO SIN, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Cristobal Bunuel*

13 (8)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

13.19.000  
Puerto

14 14

Por providencia dictada en el día de hoy se acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado Felisa Puerto Pin para lo que comisiono a Vd., decidiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirias a este Juzgado una vez practicadas.



Huesca a 25 de marzo de 1942.  
Jefe INSTRUCTOR PROVINCIAL,

*[Handwritten signature]*  
Peralta de la Sal  
SALICIONADO CON EL JUICIO,

- 17.- Designará tres vecinos de su localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del levantamiento, separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorarán globalmente cada uno de estos grupos.
- 18.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a Vd. las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se les devuelvan a Vd., diligenciadas y las remitirá a éste Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré Vd. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos evacuado.
- 19.- En breve informe que Vd. haga por separado consignará con toda claridad el establecimiento rural o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando a el efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enterados; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, exprese, asimismo el número y nombre de éstas y si ganan algún sueldo o jornal.

Consecuente a su escrito fecha 26 del pasado ~~Marzere~~ recibido en ésta Alcaldia con fecha ~~7~~ del actual por conducto de éste Juzgado Municipal, por cuyo conducto se remiten tambien, tengo el honor de manifestar a V. S. que los bienes aproximados el valor relativos a FELISA PUEYO SIN, son los que a continuación se expresan:

Rústica	Urbana	Pecuaría
14.000	3.000	2.500

los cuales pertenecen a su marido FRANCISCO GIMENO LLAYDA.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de la Sal a 8 de Abril 1942.

El alcalde,



*Jose Regue*

Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A

16 (6)

De acuerdo con lo que por V.S. interesado en escrito recibido por conducto de este Juzgado Municipal de Peralta de la Sal con fecha del 4 del actual, tengo el honor de participarle que Felisa Pueyo Sin no se le reconocen mas bienes que los que posee su marido Francisco Gimeno Lleida y que son los siguientes:

- Rustica.....14.500 Ptas.
- Urbana..... 3.000 "
- Pecuaría..... 2.500 "

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Peralta de la Sal 8 de Abril de 1942.

El Cura Regente.

*Venancio Marques*  
*C. Regente*



Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Politicas

17 (7)

De acuerdo con lo por V.S. interesado, en escrito recibido por conducto de éste Juzgado Municipal con fecha 4 del corriente, tengo el honor de manifestarle:

que a la informada FELISA PUEYO SIN, no se le reconocen mas bienes que los que posee su marido FRANCISCO GIMENO LLEYDA, y que son los que a continuación se expresan:

Rústica.....	14.500	Pesetas
Urbana.....	3.000	"
Pecuaría.....	2.500	"

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Arealta de la Sal 8 de Abril 1942.  
El Jefe Local,

*[Handwritten signature]*



Sr.

Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA



18 P

Riñón	14.000 pesetas
Urban	3.000 pesetas
Terrana	2.500 pesetas

Comunicación en el  
cabo de 26 de marzo  
último recibido en el  
te punto en el del actual  
por conducto del Jefe  
de Municipal de este  
pueblo, por cuyo mis-  
mo conducto se remite  
a su autoridad, el pre-  
sente informe, tengo el  
honor de poner en co-  
nocimiento de V. que, re-  
gún los gestiones por me-  
tados se ha perdido  
averiguar que el re-

cino de este pueblo Telesia Puyo Sin  
posee los bienes que el marqués se  
debáyan, valorados globalmente, de-  
biéndole significar que pertenecen a  
su marido Francisca Jimeno Loida

Dios guarde a V. muchos años.

Peralt de la Sal. 7 de Abril de 1942

El Comandante del Puerto

Rafaela Puyol

En sujeción del precepto Instrucción Provincial  
de Responsabilidades Políticas  
J. L. Puyol

1919

Providencia.- Cúmplase lo ordenado por la Superioridad en la precedente Carta-orden; no designando en este momento a los peritos que hayan de verificar la tasación por tener que reunir la circunstancia de conocer los bienes del encausado y, de-  
cho, devuelvase al Juzgado de su procedencia por el conducto reci-  
bido. Lo mando y firma D. Federico Torté Portoles, Juez mu-  
nicipal de Teralta de la Sal, a cuatro de Abril de mil novecien-  
tos cuarenta y dos, de que certifico.



Federico Torté

F. S. 777.  
Carlos Sanjaume Ferrera

Diligencia.- Se hace constar que a continuación se hace en-  
trega de las solicitudes de inscripciones a los Srs. Comandante del  
Puerto de la G. C., Alcalde, Jefe local de P. B. T. y de los Joms y  
Parrroco, las cuales firman de que certifican.



[Signature]

[Signature]



[Signature]



Nemesio Marquer [Signature]

Carlos Sanjaume Ferrera

Diligencia.- Teralta de la Sal, 9 de Abril de 1942. Se  
hace constar que, con esta fecha, se adhieren a las  
presentes diligencias las cinco certificaciones de  
las Autoridades Locales. Certifico.

Carlos Sanjaume Ferrera

Dictamen pericial. - En Teralta de la Sal, a once de  
Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante D. Fe-  
derico Forté Portolés, Juez municipal, asistido del  
infrascrito secretario, comparecen D. Antonio  
Colamina Berrac, D. Francisco Costa Miranda  
y D. José Anella Terés, mayores de edad y ve-  
cinos de esta villa, Peritos designados para la ta-  
sación de los bienes pertenecientes a Felisa Puzo  
Sin y previo juramento prestado en forma le-  
gal, a las preguntas del Sr. Juez acerca del justo  
precio que dichos bienes tenían antes del Glorio-  
so Maximiniano Nacional, dijeron:

Que a Felisa Puzo Sin, no le conocen más  
bienes que la mitad de un pequeño trozo de tie-  
rra, por haberlo comprado durante su matri-  
monio, cuya siguiente valoración, hacen:

Rústica . . . . . 650 pesetas.

En cuya apreciación, previa lectura de la  
misma, se afirman y ratifican, firmando la  
presente con el Sr. Juez, de que certifico. No  
firma el Sr. Colamina por no saber. Certifico.



Federico Forté José Anella

Francisco Costa

Carlos Sancho Ferrera

Diligencia. - Cumplimentado cuanto se ordena  
en la anterior providencia, se remiten las pre-  
sentes diligencias al M. I. Sr. Juez e Instruc-  
tor Provincial de Responsabilidades Políticas,  
de Huesca. Certifico. Carlos Sancho Ferrera

20 / 10

D. Federico Forté Portolés, Juez municipal de Feralta de la Sal.

Informa: que Felisa Puego Sim, reside en Feralta de la Sal; es casada y vive con los siguientes familiares:

Esposo: Francisco Gimeno Lleyda, de 54 años.

Hijo: Tomás Gimeno Puego, de 19 años.

" : José Gimeno Puego, de 11 años.

No tienen sueldo y si acaso algún jornal eventual de los primeros.

Feralta de la Sal, 9 de Abril de 1942.



El Juez m. pal.,  
Federico Forté

Huesca 30 de Abril de 1942

Recordar de V. que dan un  
da de la presente de ejecución  
a los autos de su razón. -

Log. fe. -

Juan Pardo

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL HUESCA]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

A U T O. Tamarite de Litera a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que este expediente fué iniciado en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo párrafo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cavero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción del Partido por ante mí el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Señor Juez doy fe.



*Mariano Bañeres*

*[Signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

*[Signature]*